

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0353

23 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO VALENCIA RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1451 DEL 15 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **DIEGO VALENCIA RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 18 # 13-24 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Una vez notificada la presente resolución queda agotada la vía gubernativa no procediendo recurso alguno.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 23 de Mayo de 2019

Señor:

DIEGO VALENCIA RAMIREZ

CALLE 18 # 13-24 PISO 2

Teléfono: 3148020796

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1451 DEL 15 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0353 correspondiente al **RES.PQRDS.1451 DEL 15 DE MAYO 2019**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 40982".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS-1451

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA - 40982

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el señor **DIEGO VALENCIA RAMIREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS 0124 DE 18 DE ENERO DE 2019, solicitando se corrija el artículo tercero en el sentido que se usa como garaje y no está desocupado, y establecer como usuario de consumos mínimos.

Lo anterior en relación al predio ubicado en **CENTRO, CL 18 13 24 P 2, identificado con Matrícula Interna 40982, manifestando lo siguiente:**

1. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **DIEGO VALENCIA RAMIREZ**, interpuso Recurso de Reposición en contra del OFICIO PQRDS 0999 DE 09 DE ABRIL DE 2019.
2. Que paso seguido, se procedió a verificar de en el sistema de la entidad lo realizado y se evidencia que en la respuesta emitida por la entidad prestadora del servicio se le informó que debe de tener medidor instalado para la toma de lectura certeras, por ello se facturó bajo la figura de consumo promedio.
3. Que igualmente el servicio de aseo se viene facturando como No residencial con la tarifa de PEQUEÑO PRODUCTOR y no como GRAN PRODUCTOR, de conformidad con el escrito del recurso.
4. Que no es viable la realización de evaluación de los residuos sólidos generados ya que la tarifa facturada comprende la mínima tarifa que va desde cero(0) hasta 1M3 de volumen, por ello no es cierto que se facture como GRAN PRODUCTOR.
5. Que en lo que tiene que ver con la instalación del medidor se ordenó al área de control gestión para instalar el medidor el cual se realizó el día 29/04/2019 financiado a seis cuotas:



Instalación, retiro y/o entrega de Medidor

Documento Controlado

Código: GCP-R-009

Versión: 01

Fecha de emisión: 17-07-13

Página 1 / 1

Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los usuarios y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna a usuarios en propósitos diferentes al objetivo por el cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información de Empresas Públicas de Armenia ESP, Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013.

Orden de Trabajo No.	464730	Fecha:	AA	MM	DD	Hora Inicial	11:38:46	Hora Final	
			2019	04	25				

Datos del Predio									
Usuario	Yolanda Cardona Gersa					Motriciula	40582		
Dirección	Ci 18 13 24 P 2 - CENTRO					Ruta	-		
Uso	2 - Comercial		Extrato	1		Teléfono	-		
Medidor en Garantía:	Si		No		Medidor Suministrado/Usuario:	Si		No	

Actividad - Datos Medidor:										
Instalación	X		Reinstalación			Retiro			Entrega	
Marca	1/2		Serie	1/2		Clase (R)			Tipo	
Lectura (m3)	1/2		Díametro	1/2		Longitud			No. Dígitos	

Observaciones:

FINANCIAR MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2" A 6 CUOTAS-SOLICITUD DEL USUARIO DIEGO VALENCIA-PQRDS - RE1867

@PISHADO 8678 v-

Detalle de Materiales Utilizados								
Materiales	Díam	Cant	Materiales	Díam	Cant	Materiales	Díam	Cant
Registro incorporación			Adaptador tembra PVC	1/2	1	Tubería PVC		
Válvula antirrotación			Reducción			Cajita		
Adaptador macho PF+UAD			Tapón			Cajita		
Adaptador hembra PF+UAD			Unión galvanizada			Teo		
Unión universal PF+UAD			Codo			Llave de paso		
Unión simple PVC			Niple reina			Llave de paso surmétrada por usuario		
Adaptador macho PVC			Manguera PF+UAD					
Adaptador macho PVC			Adaptador macho PVC					

Cronología de visitas realizadas			
DD	MM	AA	Operario
29	04	2019	Se Instalado Medidor EMO

Información del Usuario que recibe la atención		Operario	Supervisor
Nombre	Diego Valencia	Armando	
Firma	<i>[Firma]</i>		

No será obligación del suscriptor o usuario asegurarse de que los medidores funcionen en forma adecuada, pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazar a satisfacción de la Empresa Prestadora del Servicio cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor. Ley 142 artículo 144 de los servicios públicos domiciliarios.

Nota: Sr. usuario, si tiene alguna duda con respecto a la instalación de su medidor, favor comunicarse con la oficina de Gestión Control Pérdidas de EPA ESP, ubicada en la carrera 25 A entre calles 13 y 14 de Armenia, teléfono 7452321 extensión 163. Los medidores nuevos, instalados por EPA ESP, tienen una garantía de tres años a partir de la fecha de instalación.

Cronología de visitas realizadas					
Respetuosamente solicitamos a usted, como usuario de los servicios prestados por el Proceso de Gestión Control Pérdidas de EPA ESP, el diligenciamiento del presente registro, cuyo resultado pretende conocer el nivel de satisfacción de los servicios ofrecidos y prestados por el personal de la empresa. Esta información generará acciones de mejora en el proceso. Favor marcar con una X en el recuadro su calificación, donde: 1 = Malo, 2 = Regular, 3 = Buena, 4 = Muy Buena, 5 = Excelente					
Criterios a evaluar	1	2	3	4	5
La oportunidad en la atención fue:					
El servicio prestado fue:					
La atención del personal fue:					

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDOR No CC1803262620
HIDROMETRICA S.A.

HIDROMETRICA S.A. **ONAC**

FECHA DE RECEPCIÓN: 2018-12-04
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO: 2018-12-11
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2018-12-11

DATOS DEL SOLICITANTE
SOLICITANTE: PF SOLUCIONES S.A.
DIRECCIÓN SOLICITANTE: CRA 26 # 18 - 23
Nº y CC: 890 030 390-6

DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO OBJETO DE CALIBRACIÓN
NÚMERO DE SERIAL: Q18448676 W
MEDIDOR: Rayo CLASE DE PRECISIÓN: Clase 2 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018
MARCA: OMT INDICADOR: Analogico RELACION Q3/Q1: 2.253
MODELO: 20031 ORIENTACIÓN: H CAPACIDAD MÁXIMA DE ESCALA: 30000 L
TIPO: VOLUMETRICO TEMPERATURA: YES DIVISIÓN MÍNIMA DE LA ESCALA: 0.22 L
DIÁMETRO: 12 mm

CONDICIONES DURANTE LA CALIBRACIÓN
TEMPERATURA INICIAL DEL AGUA °C: 24.89 TEMPERATURA AMBIENTE INICIAL °C: 23.34 HUMEDAD RELATIVA INICIAL %: 85.12
TEMPERATURA FINAL DEL AGUA °C: 23.88 TEMPERATURA AMBIENTE FINAL °C: 23.33 HUMEDAD RELATIVA FINAL %: 85.12

MÉTODO DE CALIBRACIÓN	INCERTIDUMBRE	TRAZABILIDAD		DECLARACIÓN
		INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	PRIMARIAS QUE CALIBRA	
Se realiza la calibración de los medidores de agua en el laboratorio de Hidrométrica S.A. con el fin de garantizar la trazabilidad de los resultados de la calibración.	Se realiza la calibración de los medidores de agua en el laboratorio de Hidrométrica S.A. con el fin de garantizar la trazabilidad de los resultados de la calibración.	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN: CALIBRADOR DE VOLUMEN DE 5 L	PRIMARIAS QUE CALIBRA: HIDROMETRICA S.A.	El presente certificado es válido por un periodo de 12 meses desde la fecha de emisión. Si el medidor es utilizado en condiciones diferentes a las indicadas en el presente certificado, el usuario debe ser informado de los riesgos asociados a la utilización del medidor.
Se realiza la calibración de los medidores de agua en el laboratorio de Hidrométrica S.A. con el fin de garantizar la trazabilidad de los resultados de la calibración.	Se realiza la calibración de los medidores de agua en el laboratorio de Hidrométrica S.A. con el fin de garantizar la trazabilidad de los resultados de la calibración.	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN: CALIBRADOR DE VOLUMEN DE 10 L	PRIMARIAS QUE CALIBRA: HIDROMETRICA S.A.	El presente certificado es válido por un periodo de 12 meses desde la fecha de emisión. Si el medidor es utilizado en condiciones diferentes a las indicadas en el presente certificado, el usuario debe ser informado de los riesgos asociados a la utilización del medidor.
Se realiza la calibración de los medidores de agua en el laboratorio de Hidrométrica S.A. con el fin de garantizar la trazabilidad de los resultados de la calibración.	Se realiza la calibración de los medidores de agua en el laboratorio de Hidrométrica S.A. con el fin de garantizar la trazabilidad de los resultados de la calibración.	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN: CALIBRADOR DE VOLUMEN DE 20 L	PRIMARIAS QUE CALIBRA: HIDROMETRICA S.A.	El presente certificado es válido por un periodo de 12 meses desde la fecha de emisión. Si el medidor es utilizado en condiciones diferentes a las indicadas en el presente certificado, el usuario debe ser informado de los riesgos asociados a la utilización del medidor.

RESULTADOS DE LA PRUEBA

PRUEBA	INTERVALO (DAJDA - E.R.)	LECTURA INICIAL (L)	LECTURA FINAL (L)	VO VOLUMEN INDICADO MEDIDOR (L)	VO VOLUMEN DEL PATRÓN (L)	ERROR EN LA PRUEBA (%)	INCERTIDUMBRE (%)	E.M.P. %	RESULTADO DE LA CALIBRACIÓN
Q1	12.00 - 12.75	248.500	253.420	4.920	5.050	-2.57	± 0.18	15	Conforme
Q2	30.00 - 32.00	243.000	248.000	5.000	5.050	-1.18	± 0.16	12	Conforme
Q3	228.00 - 230.00	148.040	243.000	94.960	95.750	0.690	± 0.043	12	Conforme

E.M.P. Error máximo permitido, numeral 4.2.2 y 4.2.3 de la norma NTC-ISO 4064:12016

CALIBRO
CC: 1032357472
Cargo: TÉCNICO DE LABORATORIO
Firma:

REVISÓ Y AUTORIZÓ
Nombre: JHON MONTAÑO
Cargo: COORDINADOR DE LABORATORIO
Firma:

FIN

Cra. 26 No. 22C-47 PBX (571) 3379796 - FAX 3407099
Bogotá D.C. Colombia
www.hidrometrica.co

HCM-0101-072101/Med 18-181012 Página 1 de 1

- Que en este sentido la entidad accede a reliquidar las cuentas número 46023839 y 46343385 cobrando el consumo promedio a los últimos seis meses de 2m3 en cada cuenta, informándole que el saldo a favor generado se verá reflejado en las próximas facturas si fuere el caso.
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar que como ya se instaló medidor la entidad accede a reliquidar las dos últimas cuentas del servicio cobrando 2M3 en cada una y ordenar al área de facturación aplicar en el sistema al predio como usuario de consumos mínimos a favor del señor **DIEGO VALENCIA RAMIREZ**, respecto del predio ubicado en CENTRO, CL 18 13 24 P 2. Y respecto del servicio de Aseo no es viable su solicitud por lo arriba expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas N° 46023839 y 46343385 cobrando 2M3 en cada una a la matrícula N°40982, lo cual verá reflejado en la siguiente facturación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **DIEGO VALENCIA RAMIREZ**, de la presente resolución y una vez notificada la presente resolución queda agotada la vía gubernativa no procediendo recurso alguno, igualmente se enviará dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente copia de lo actuado a la SSPD para su conocimiento.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN de PQRDS No. _____ De 2019, haciéndole saber que una vez notificada la presente, queda agotada la vía gubernativa.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 1452 de 15/05/2019

Armenia, 15 de Mayo de 2019

Señor:

DIEGO VALENCIA RAMIREZ

CALLE 18 # 13-24 PISO 2

Teléfono: 3148020796

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1451.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 3 del CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ CR 18 CALLE 17 ESQUINA, a fin de notificarse personalmente del RESOLUCIÓN PQRDS 1451 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 40982".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri